



ACLARATORIA

“DETERMINACIÓN DE MONEDA FUNCIONAL”

Comité Permanente de Principios de Contabilidad

Principios de Contabilidad VEN-NIF

04 de noviembre 2022
Caracas - Venezuela

ACLARATORIA CORRESPONDIENTE A LA DETERMINACIÓN DE MONEDA FUNCIONAL

CONSIDERANDO

Que en la operatividad de las entidades que realizan actividades económicas en Venezuela, además del Bolívar que es la moneda de curso legal, se gestiona diversas monedas distintas a esta.

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela (FCCPV) establecer los criterios técnicos a ser aplicados, fundamentados en los principios de contabilidad de aceptación general en Venezuela - VEN-NIF.

CONSIDERANDO

Que toda entidad en el proceso de preparación y presentación de su información financiera estructurada en forma de estados financieros y divulgaciones relevantes, debe determinar la unidad de medición representada por su moneda funcional con la cual debe preparar sus estados financieros de propósitos generales, de acuerdo con lo establecido en la NIC-21, "Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera", y la Sección 30 de la NIIF para las PYMES, "Conversión de la Moneda Extranjera".

CONSIDERANDO

Que tanto la NIC-21, "Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera", y la Sección 30 de la NIIF para las PYMES, "Conversión de la Moneda Extranjera", en sus contenidos indican que cada entidad identificará su moneda funcional para la preparación de estados financieros de propósitos generales, definida esta como la moneda del entorno económico principal en el que opera la entidad.

CONSIDERANDO

Que el párrafo 51 de la NIC-1 y el párrafo 3.23 de la Sección 3 de la NIIF para las PYMES, ambas tituladas "Presentación de Estados Financieros", establecen que una entidad identificará la moneda de presentación de los estados financieros tal como se define en la NIC-21 y en la Sección 30 de la NIIF para las PYMES.

ACLARA

1. La determinación de la moneda funcional es un asunto que cada entidad debe evaluar de forma individual atendiendo a sus particularidades, condiciones y características específicas. Es responsabilidad de cada entidad analizar e identificar esos aspectos con el objeto de preparar los estados financieros de propósitos generales que representen fielmente los efectos económicos de las transacciones, sucesos y condiciones subyacentes.
2. Una entidad debe realizar un análisis técnico que le permita identificar el entorno económico principal en el cual opera y la moneda funcional con la cual deben ser preparados sus estados financieros de propósitos generales.
3. El análisis técnico realizado por la entidad para determinar el entorno económico principal en el cual opera y su moneda funcional, debe estar fundamentado en los requisitos contenidos en las VEN-NIF, atendiendo a lo indicado en la NIC-21 (párrafos 9

al 11), para el grupo de principios aplicables a las Grandes Entidades (GE), o en la Sección 30 de la NIIF para las PYMES (párrafos 30.3 al 30.5). Si del análisis técnico no se concluye cuál es la moneda funcional, la gerencia de la entidad debe aplicar su juicio de acuerdo a lo planteado por el párrafo 12 de la NIC-21.

4. Al realizar el análisis técnico para determinar la moneda funcional, y ante la coexistencia de distintas monedas en la actividad operacional de una entidad, la entidad debe dar un mayor énfasis al entorno económico en el cual opera, por encima de la moneda en la cual se denominan las transacciones.^{1 2}
5. Un aspecto importante en el análisis técnico, vinculado al párrafo 9 de la NIC-21 y el párrafo 30.3 de la NIIF para las PYMES, es que la moneda funcional con frecuencia es aquella en la cual se denominan y liquidan los precios de venta de los bienes y servicios, así como los costos y gastos. Sin embargo, en la realidad económica, la moneda en la que están denominados los precios no siempre es la moneda que fue determinante para fijar dichos precios, siendo más un resultado equivalente de otra moneda determinante, que pudiera ser la moneda funcional.
6. Una vez que la entidad determine su moneda funcional, esta debe ser usada como la unidad de medición en los estados financieros de propósitos generales, considerando que esta moneda representa fielmente los efectos económicos de las transacciones, sucesos y condiciones subyacentes que inciden en su operatividad y análisis de la información financiera, tomando en cuenta su entorno económico principal.
7. En la Plataforma Nacional Federación Virtual <https://www.fccpvirtual.org/> “Menú Información - Biblioteca Digital”, están disponibles en forma gratuita, los Boletines de Aplicación BA VEN-NIF y la NIIF para las PYMES, que conforman los VEN-NIF PYME, así como los Boletines de Aplicación BA VEN-NIF y las NIIF Completas que conforman los VEN-NIF GE. También puedes descargarlos a través de la siguiente infografía: <https://bit.ly/BAVENNIF8v7>

Caracas, noviembre de 2022

¹ Ver párrafo FC4, FC5 y FC9 del Fundamento de las Conclusiones de la NIC-21. IASB definió el concepto de Moneda Funcional para abordar las preocupaciones existentes sobre la forma como se aplicaba la SIC-19 derogada, *Moneda de los Estados Financieros— Medición y Presentación de los Estados Financieros según la NIC 21 y la NIC 29*. En el momento de determinar una moneda de medición, la SIC-19 podía permitir seleccionar una entre varias monedas o seleccionar una moneda inapropiada. El Consejo acordó que los indicadores del párrafo 9 son los principales indicadores para determinar la moneda funcional, ya que estos están vinculados con el entorno económico de la entidad. Los párrafos 10 y 11 son secundarios, no están relacionados con el entorno económico principal en que opera la entidad pero proporcionan una evidencia adicional que apoya la determinación de la moneda funcional de una entidad

² Ver página 7 del “*Material de Entrenamiento de la Sección 30 de la NIIF para las PYMES*”. El material de entrenamiento de la Sección 30 de la NIIF para las PYMES indica que dicha sección otorga una mayor ponderación a los factores primarios del párrafo 30.3, los indicadores de precios de ventas y costos de la entidad, que a los demás factores al momento de identificar la moneda funcional de una entidad, porque dichos indicadores están estrechamente ligados al entorno económico principal en el que la entidad opera; los factores secundarios establecidos en los párrafos 30.4 y 30.5 proporcionan evidencia de respaldo para la moneda funcional de una entidad. La sección 30 otorga mayor importancia a la moneda que tiene más influencia en los precios de las transacciones de venta de la entidad, y no a la moneda en la que están denominadas estas transacciones. Corresponde a la entidad identificar cuál es esa moneda base que recoge todos los efectos de los factores vinculados al entorno económico en el cual opera la entidad.



**COMITÉ PERMANENTE DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD DE LA
FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DE VENEZUELA**

Lcdo. José Hernández
Coordinador

Lcdo. Alirio Peña
Sub-Coordinador

Lcdo. Alberto Afiuni

Lcdo. Arnoldo Morillo

Lcdo. Gustavo León

Lcdo. Jesús Daniel Durán

Lcdo. Johan Oliva

Lcdo. Jorge Gómez

Lcdo. Julio García

Lcdo. Manuel Pereyra

Lcdo. Nelson Goodrich

Lcda. Norelly Pinto

Lcda. Yanelly Márquez



**FEDERACION DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

DIRECTORIO NACIONAL

PRESIDENTE	LCDO. LUIS AUGUSTO VELOZ MADIA
VICEPRESIDENTE	LCDA. SONIA IGNAMAR GONZALEZ RUIZ
SECRETARIO DE FINANZAS	LCDO. CARLOS EDUARDO SANCHEZ ACOSTA
SECRETARIO DE ESTUDIOS E INVEST.	LCDO. JORGE JOSE GOMEZ
SECRETARIO GENERAL	LCDO. LEUFER MONTESINO
SECRETARIO RELACIONES INTERN.	LCDA. RIQUILDA MARIA MARIN GIL
SECRETARIO DE DEFENSA GREMIAL	LCDO. CARLOS FELIPE ALVARADO LARA

TRIBUNAL DISCIPLINARIO

PRESIDENTE	LCDO. JULIO ALCIVIADES PEREZ
SECRETARIO	LCDO. JOSE CABRERA PEREZ
VOCAL	LCDA. KEYLA MARIBEL REA GUTIERREZ

CONTRALORIA

CONTRALOR PRINCIPAL	LCDO. JAIRO RAMIREZ MORALES
1er. CONTRALOR ADJUNTO	LCDO. ALEJANDRO VERENZUELA
2do. CONTRALOR ADJUNTO	LCDO. NELSON JOSE BENCOMO RAMOS

FISCALIA

FISCAL	LCDO. HORACIO SIERRA
--------	----------------------

SECRETARIA PERMANENTE

SECRETARIA PERMANENTE	LCDA. MARIA JOSE BEATRIZ LIMA GANDOLFO
-----------------------	--